

Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 025 del 25 de agosto de 2023 en donde SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS DE ESTRATOS 1, 2, 3 QUE ESTUDIEN O TENGAN HIJOS ESTUDIANDO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, A BENEFICIARSE DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR COONFIE.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y, CONSIDERANDO**

1. Que es deber del Consejo de Administración señalar normas, procedimientos y criterios básicos para orientar las diferentes actividades de la Cooperativa y en particular el desarrollo de la función educativa en sus aspectos conceptuales, estructurales y operativos.
2. Que el artículo 142 de la ley 1819 de 2016, modifico y adiciono el artículo 19-4 y los parágrafos transitorios 1 y 2 del mencionado artículo, estableciendo que las propias cooperativas deberán destinar un porcentaje del excedente a la tarifa del 10% en el 2017 y del 5% en el 2018, tomado en su totalidad del fondo de educación y solidaridad de que trata el artículo 54 de la ley 79 de 1988, para financiar cupos y programas en instituciones de educación superior públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la circular 026 del 17 de julio de 2018, con las orientaciones y criterios para la aplicación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 19-4 del estatuto tributario.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Está dirigida a todos sus Asociados de los estratos 1, 2 y 3 que estudien o tengan hijos estudiando en Instituciones de Educación Superior públicas, incluidas en la circular 026 del Ministerio de Educación Nacional y sus posteriores modificaciones, que quieran beneficiarse de los créditos condonables del programa del Fondo de Educación Superior COONFIE.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FECHA DE APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA.** Se dará inicio a la Convocatoria a partir del 05 de noviembre del 2024 hasta el 08 de febrero de 2025

**ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes al crédito condonable deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a los estratos 1, 2 y 3
2. El asociado de Coonfie debe tener una antigüedad mínima de permanencia de un año, al cierre de la convocatoria.
3. El aspirante no debe estar recibiendo otro crédito Icetex para los mismos rubros que contempla este programa educativo.
4. No haber sido beneficiado de este programa educativo COONFIE u otro programa a través del Icetex. Podrán acceder al crédito condonable por una sola vez, el asociado y un hijo de este.
5. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.
6. Estar admitido en un centro docente debidamente autorizado por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en el Artículo décimo quinto del presente Reglamento.
7. Presentar la documentación completa requerida para acceder al crédito condonable COONFIE y se radicará por una sola vez.
8. Para aspirantes a primer semestre presentar el último resultado de las pruebas saber (ICFES) presentadas.
9. Tener un codeudor que respalde el crédito, menor de 65 años.

**ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS REQUERIDOS.**

De orden académico:

• Para aspirantes de educación superior (nivel universitario):

1. Resultado de las pruebas del ICFES, para aspirantes al primer semestre.
2. Certificado de calificaciones del último periodo académico cursado, para estudiantes que ya han ingresado al programa de educación superior.
3. Constancia de admisión o de matrícula, especificando:

a. Periodo a cursar

b. Duración normal de estudios y valor de la matrícula expedida por la Institución de Educación Superior. En caso de que la universidad otorgue los certificados por créditos y no por semestres, se debe incluir en el certificado el número de créditos que puede ver por semestre.

• Para aspirantes para educación Superior (Pregrado):

1. Resultado de las pruebas ICFES, para aspirantes al primer semestre.
2. Certificado de calificaciones del último periodo académico cursado, para estudiantes que ya han ingresado al programa de educación superior.

• Para aspirantes de educación Superior (Posgrado):

1. Certificado del promedio general del pregrado, para aspirantes al primer semestre.
2. Certificado de calificaciones del último periodo académico cursado, para estudiantes que ya han ingresado al programa de educación superior.

De orden General:

1. Formulario de inscripción de COONFIE.
2. Fotocopia del documento de identidad del asociado y beneficiario.
3. Certificado de estrato socioeconómico expedido por la Alcaldía.
4. Registro civil de nacimiento (para hijos de asociado)
5. Paz y salvo, expedido por COONFIE.

De orden económico:

1. Para los solicitantes que sean educadores, presentar el último desprendible de pago.
2. Para los solicitantes que no sean educadores, presentar certificado laboral, o certificado de ingresos firmado por Contador Público, no mayor a 30 días.
3. Para los solicitantes que sean menores de edad deben de ser representados por un adulto que reúnan los requisitos anteriormente mencionados.

**PARÁGRAFO:** Documentación que no esté completa y no cumpla con todos los requisitos no será recibida sin ninguna excepción.

**ARTÍCULO QUINTO: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN.** En la convocatoria se publicarán estos criterios de acuerdo con el Reglamento de Educación Superior Coonfie, para mayor claridad en el proceso.

	Puntos
• Estrato socioeconómico	10
• Mérito académico	40
• Grado a cursar	12
• Ingreso familiar	18
• Antigüedad del Asociado	20

**ARTÍCULO SEXTO: ADJUDICACIÓN** El proceso de adjudicación de los créditos condonables estará a cargo de la cooperativa COONFIE y éstos serán adjudicados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta que se agote el presupuesto disponible, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el Fondo y a partir de los siguientes valores:

• **Crédito Condonable para Beneficiarios de Estratos 1, 2 y 3:**

Este crédito cubre el valor de la matrícula semestral en Universidades Públicas, así:

ESTRATOS	VALOR A FINANCIAR
1	Hasta 2 SMMLV
2	Hasta 1.5 SMMLV
3	Hasta 1 SMMLV

**PARÁGRAFO:** Solo se podrá beneficiar a un beneficiario por núcleo básico familiar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LEGALIZACIÓN.** Una vez adjudicados los créditos, los estudiantes deben acudir a la Cooperativa para legalizarlo. Para este fin deben suscribir los siguientes documentos:

1. Formulario de información del deudor solidario
2. Fotocopia de los documentos de identidad del beneficiario o su representante legal y el deudor solidario.
3. Formato autorización consulta centrales de riesgo.
4. Aprobación del deudor solidario por parte del Icetex

Una vez aprobado el deudor solidario por parte del Icetex, tanto el beneficiario como el deudor solidario, deberán suscribir los siguientes documentos en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de aprobación:

1. Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s) y la impresión de las huellas dactilares. No requiere el reconocimiento biométrico de la huella dactilar la por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s).
2. Carta de Instrucciones: En la cual el beneficiario y el deudor(es) solidario(s) expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco de la Carta de Instrucciones que se suscriba a favor del Instituto, implica el reconocimiento biométrico de la huella dactilar la por parte del beneficiario y su(s) deudor(es) solidario(s).

**PARÁGRAFO:** El procedimiento de legalización culminará una vez el beneficiario entregue a la Cooperativa el pagaré y la carta de instrucciones debidamente suscritos y obtengan el respectivo concepto jurídico viable por parte del ICETEX.

**ARTÍCULO OCTAVO: FECHAS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.** Este proceso se llevará a cabo a partir del 10 de febrero al 15 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO NOVENO: FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.** Los resultados del proceso de selección serán publicados el 16 de febrero de 2025 en los periódicos de circulación regional (La Nación y Diario del Huila) y en la página web www.coonfie.com.co y el 17 de febrero de 2025 en todas las Oficinas.

**PARÁGRAFO:** El proceso de adjudicación de los créditos condonables estará a cargo de Coonfie y éstos serán adjudicados entre los aspirantes con mayores puntajes hasta que se agote el presupuesto disponible en el Fondo de Educación Superior.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.** El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 26 octubre del 2024, según Acta No. 013, rige a partir del 05 de noviembre del 2024 y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANABELLA GARCÍA TORRES**  
Presidente Consejo de Administración

  
**ALICIA ÓRTIZ VARGAS**  
Secretaria Consejo de Administración